

CONTRATO Nro. 2026-001

CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2025-065.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”.

MONTO: USD. 231,990.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

PROVEEDOR: ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., CON RUC No. 1790008959001; REPRESENTANTE LEGAL JUAN ESTEBAN BLUHM CARLSOHN, CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 1704329976, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL JUAN PABLO MOYA HOYOS.

FECHA: 06 DE ENERO 2026.

Cláusula Primera. - INTERVINIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**, representado legalmente por la TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL, en su calidad de Alcaldesa, tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. de RUC: 1560000780001, y por otra parte la empresa **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, con RUC No. 1790008959001, cuyo representante legal es el señor JUAN ESTEBAN BLUHM CARLSOHN con cédula de identidad 1704329976, y a la vez el Sr. **Juan Pablo Moya Hoyos** con cédula de Identificación 171502678-5, en calidad de apoderado especial, a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces.

Cláusula Segunda. -ANTECEDENTES:

2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, y 64 y 66 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, contempló la contratación para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

2.02.- Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 714-ALC-GADMFO-2025, de fecha **13 de noviembre del 2025**, el Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, resolvió aprobar los pliegos del proceso de **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMFO-2025-065**, para realizar la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

2.03.- Se realizó la respectiva convocatoria electrónica el **13 de noviembre de 2025**, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.



2.04.- Luego del trámite correspondiente, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emitió la **Resolución Administrativa No 808-ALC-GADMFO-2025**, de fecha **16 de diciembre del 2025**, de la cual en lo principal se verifica: Que, conforme el Artículo Primero se adjudica el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADMFO-2025-065, relativo a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, a favor del oferente, la empresa **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, con RUC No. **1790008959001**, cuyo representante legal es el señor **JUAN ESTEBAN BLUHM CARLSOHN** con cédula de identificación 1704329976; y, que, conforme el Artículo Cinco, se dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato del referido proceso en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad al pliego.

2.05.- Con **Memorando No. GADMFO-DCP-2025-3078**, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remite a Procuraduría Síndica la documentación relacionada con el proceso de Subasta Inversa Electrónica signada con el Nro. SIE-GADMFO-2025-065 para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de contratación de conformidad con el marco legal vigente y a la vez solicita dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Resolución Administrativa de Adjudicación No. **808-ALC-GADMFO-2025**.

2.06.- Con **MEMORANDO No. GADMFO-PS-2025-1721**, de fecha **19 de diciembre del 2025**, suscrito por el Abg. Xavier Solís, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la Dirección Financiera actualizar o ratificar el compromiso de los recursos para la elaboración de contrato de Subasta Inversa Electrónica N° **SIE-GADMFO-2025-065**.

2.07.- Con **MEMORANDO NO. GADMFO-PS-2025-1722**, de fecha **19 de diciembre del 2025**, suscrito por el Abg. Xavier Solís, Procurador Sindico, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó al proveedor los requisitos para la elaboración y suscripción del contrato de Subasta Inversa Electrónica N° **SIE-GADMFO-2025-065**.

2.08.- Con **Memorando No. GADMFO-DF-2025-5497**, de fecha 22 de diciembre del 2025, suscrito por la Mgs. Ana María Quizphe, Directora Financiera, en el cual remite el Compromiso Presupuestario **No.1070**, de fecha **07 de noviembre del 2025 (actualizado 22 de diciembre de 2025)**; **Partidas Presupuestarias No. 8.4.01.04.001; Denominada: Maquinarias Y Equipos.**

2.09.- Con fecha 28 de febrero de 2025, se otorga el **PODER ESPECIAL DE PERSONA JURÍDICA O MANDATARIO** a favor del Señor **Juan Pablo Moya Hoyos** con cédula de Identificación **171502678-5**, el cual le faculta a comparecer y suscribir el contrato en representación de **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, con RUC No. 1790008959001, quien a su vez es representada por el Sr. **JUAN ESTEBAN BLUHM CARLSOHN** con cédula de identificación 1704329976.

Cláusula Tercera. – OBJETO DEL CONTRATO:

3.01.- El Proveedor se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a realizar la entrega de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** para la ejecución del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial de manera coordinada con la planificación y cumplimiento de metas establecidas. La adquisición de los bienes se ejecutará con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, según las características y Especificaciones Técnicas **ET-DAPA-2025-016**, las cuales se agregan y forman parte integrante de este contrato, y aprobados por el administrador del contrato quien velará porque se cumpla las características y requisitos de los bienes a entregar.





Número de Rubro/Ítem:	1
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA CENTRÍFUGA CARCAZA DIVIDIDA DE 250HP
Atributos:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba centrífuga horizontal de superficie de aspiración radial Tipo de bomba: carcasa dividida Conexión de descarga: 200 mm Conexión de succión: 250 mm Carcasa: hierro fundido Caudal: 135 l/s TDH: 67.5 mca NPSH disponible: 8 m Bomba para ser acoplada con motor de 250HP
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	2
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE 115HP
Atributos:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba centrífuga horizontal de superficie Tipo: eje libre Conexión de descarga: 6" Conexión de succión: 8" Carcasa: hierro fundido reforzado Tapa trasera removible Impulsor: cerrado de acero inoxidable Sello mecánico: carbón/cerámica con elastómeros de nitrilo Caudal: 1659 gpm Presión: 153 ft Eficiencia en el punto de trabajo: superior al 85% Potencia: 115 HP 60 Hz trifásico Voltaje: 440-460 V Velocidad: 1700 a 1800 rpm Tipo de motor: TEFC El motor y bomba vienen ensamblados en una bancada con protección en el acoplamiento
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	3
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE 60HP
Atributos:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba centrífuga horizontal de superficie Tipo: eje libre Conexión de descarga: DN 125 Conexión de succión: DN 150 Carcasa: hierro fundido Impulsor: hierro fundido Eje: acero AISI 1045 o AISI 304 Caudal: 220 m ³ /h





	Presión: 42 m Eficiencia en el punto de trabajo: superior al 80% Potencia: 60 HP 60 Hz trifásico Voltaje: 440-460 V Velocidad: 3400 a 3600 rpm El motor y bomba vienen ensamblados en una bancada con protección en el acoplamiento
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	4
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 15HP, 3F
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Material de la bomba: Acero inoxidable Diámetro de la bomba: 6" Diámetro de la descarga: 3" NPT Brida tipo NEMA Paso máximo de sólidos 2mm con una concentración máxima de 50 PPM Caudal nominal: 5,5 lps Altura nominal: 510 ft Eficiencia nominal de la bomba: 74% o superior Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: Acero inoxidable Diámetro del motor: 6" Potencia: 15HP/60HZ/trifásico Voltaje: 230/460V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia del motor: 80% o superior Clasificación de aislamiento: F Velocidad: 3450 RPM Cable de conexión extraíble Diafragma de compensación de presión
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	5
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 5HP, 1F
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Diámetro de la bomba: 4" Diámetro de la descarga: 2" NPT Impulsor, difusor y disco resistente a la abrasión Carcasa en acero inoxidable Caudal: 60 GPM Altura: 250 ft Eficiencia: superior al 65% Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: acero inoxidable Diámetro del motor: 4" Potencia: 5HP/60HZ/monofásico





	Voltaje: 230 V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia: 75% o superior Clasificación de aislamiento: B Velocidad: 3450 RPM Cable de conexión extraíble Supresor de picos de voltaje integrado en el motor Caja de arranque-control Voltaje: 230 V monofásico Capacidad de amperaje máxima: 27 A Potencia: 5 HP
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	4
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	6
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL MULTIETAPA DE 15HP, 3F
Atributos:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba centrífuga horizontal de superficie Tipo de impulsor: cerrado Tipo de bomba: multietapas horizontal Conexión de descarga: 2-1/2" Conexión de succión: 3" Carcasa: hierro fundido Impulsor: hierro fundido Caudal: 30 m3/h Presión: 80 mca Potencia: 15 HP 60 Hz trifásico Voltaje: 220-230 V Velocidad: 3400-3600 rpm Protección: IP55
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	7
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 10HP, 1F
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Material de la bomba: Acero inoxidable Diámetro de la bomba: 6" Diámetro de la descarga: 3" NPT Brida tipo NEMA Paso máximo de sólidos 2mm con una concentración máxima de 50 PPM Caudal nominal: 90 gpm Altura nominal: 315 ft Eficiencia nominal de la bomba: 74% o superior Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: Acero inoxidable Diámetro del motor: 6" Potencia: 10HP/60HZ/monofásico Voltaje: 230V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia del motor: 75% o superior





	Clasificación de aislamiento: F Velocidad: 3450 RPM Cable de conexión extraíble Diafragma de compensación de presión Caja de arranque-control Voltaje: 230 V monofásico
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	8
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 15HP
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Material de la bomba: Acero inoxidable Diámetro de la bomba: 6" Diámetro de la descarga: 4" NPT Brida tipo NEMA Paso máximo de sólidos 2mm con una concentración máxima de 50 PPM Caudal nominal: 14,2 lps Altura nominal: 190 ft Eficiencia nominal de la bomba: 74% o superior Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: Acero inoxidable Diámetro del motor: 6" Potencia: 15HP/60HZ/trifásico Voltaje: 230/460V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia del motor: 80% o superior Clasificación de aislamiento: F Velocidad: 3450 RPM Cable de conexión extraíble Diafragma de compensación de presión
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	2
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	9
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE 50HP
Atributos:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba centrífuga horizontal de superficie Tipo: eje libre Conexión de descarga: DN 50 Conexión de succión: DN 65 Carcasa: hierro fundido Impulsor: cerrado de hierro fundido Sello mecánico: carburo de silicio Caudal: 400 gpm Presión: 100 m Eficiencia en el punto de trabajo: superior al 70% Potencia: 50 HP 60 Hz trifásico Voltaje: 220-460 V Velocidad: 1700 a 1800 rpm





	Tipo de motor: TEFC El motor y bomba vienen ensamblados en una bancada con protección en el acoplamiento
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	10
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 15HP, 1F
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Material de la bomba: Acero inoxidable Diámetro de la bomba: 6" Diámetro de la descarga: 3" NPT Brida tipo NEMA Paso máximo de sólidos 2mm con una concentración máxima de 50 PPM Caudal nominal: 5,5 lps Altura nominal: 510 ft Eficiencia nominal de la bomba: 74% o superior Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: Acero inoxidable Diámetro del motor: 6" Potencia: 15HP/60HZ/monofásico Voltaje: 230V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia del motor: 75% o superior Clasificación de aislamiento: F Velocidad: 3450 RPM Cable de conexión extraíble Diafragma de compensación de presión Caja de arranque-control Voltaje: 230 V monofásico
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	2
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	11
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 2HP, 1F
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Diámetro de la bomba: 4" Diámetro de la descarga: 2" NPT Impulsor, difusor y disco resistente a la abrasión Carcasa en acero inoxidable Caudal: 45 GPM Altura: 150 ft Eficiencia: superior al 65% Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: acero inoxidable Diámetro del motor: 4" Potencia: 2HP/60HZ/monofásico Voltaje: 230 V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia: 72% o superior





	Clasificación de aislamiento: B Velocidad: 3450 RPM Cable de conexión extraíble Supresor de picos de voltaje integrado en el motor Caja de arranque-control Voltaje: 230 V monofásico Capacidad de amperaje máxima: 13 A Potencia: 2 HP
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	2
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	12
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL MULTIETAPA DE 7.5HP, 1F
Atributos:	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba centrífuga horizontal de superficie Tipo de impulsor: cerrado Tipo de bomba: multietapas horizontal Conexión de descarga: 1-1/2" Conexión de succión: 2" Carcasa: hierro fundido Impulsor: acero inoxidable Caudal: 18 m3/h Presión: 70 mca Potencia: 7.5 HP 60 Hz monofásico Voltaje: 220-230 V Velocidad: 3400-3600 rpm Protección: IP55
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	13
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 7.5HP, 1F
Atributos:	BOMBA SUMERGIBLE
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba sumergible tipo lápiz para agua limpia Material de la bomba: Acero inoxidable Diámetro de la bomba: 6" Diámetro de la descarga: 3" NPT Brida tipo NEMA Paso máximo de sólidos 2mm con una concentración máxima de 50 PPM Caudal nominal: 6,1 lps Altura nominal: 225 ft Eficiencia nominal de la bomba: 74% o superior Motor sumergible encapsulado para agua limpia Material del motor: Acero inoxidable Diámetro del motor: 6" Potencia: 7.5HP/60HZ/monofásico Voltaje: 230V (que acepte una variación de voltaje de -10.0% / +10.0%) Eficiencia del motor: 70% o superior Clasificación de aislamiento: F Velocidad: 3450 RPM



	Cable de conexión extraíble Diafragma de compensación de presión Caja de arranque-control Voltaje: 230 V monofásico Capacidad de amperaje máxima: 42 A Potencia: 7.5 HP
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	1
Unidad:	U

Número de Rubro/Ítem:	14
Descripción del Rubro/Ítem:	BOMBA DOSIFICADORA 12 GPH
Atributos:	BOMBA DOSIFICADORA
Características, requisitos funcionales o tecnológicos:	Bomba dosificadora digital con sistema electrónico de control Motor de velocidad variable de pasos Pantalla de información de servicio que muestra cuando se requiere mantenimiento Variación de la capacidad de 0.1 a 100% Modo de calibración Modos de funcionamiento: - Dosificación manual - Control por pulsos - Control analógico 0/4-20 mA Función de bloqueo para proteger la bomba contra un acceso no autorizado Materiales: Cabezal: PVC o PP Válvulas de bola: cerámica Juntas: Teflón (PTFE) Caudal mínimo: 75 ml/h Caudal máximo: 60 l/h Presión máxima: 10 bar Voltaje: 100-240 V monofásico Protección: IP65
Condiciones de uso:	Nuevo
Cantidad:	3
Unidad:	U

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.01.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al proveedor, es de **231,990.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, y que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	BOMBA CENTRÍFUGA CARCAZA DIVIDIDA DE 250HP	U	1	43,989.00	43,989.00
2	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE 115HP	U	1	42,036.00	42,036.00
3	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE 60HP	U	1	30,596.50	30,596.50
4	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 15HP, 3F	U	1	6,921.68	6,921.68



5	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 5HP, 1F	U	4	3,149.40	12,597.60
6	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL MULTIETAPA DE 15HP, 3F	U	1	3,942.59	3,942.59
7	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 10HP, 1F	U	1	4,557.72	4,557.72
8	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 15HP	U	2	6,921.69	13,843.38
9	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE 50HP	U	1	29,084.50	29,084.50
10	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 15HP, 1F	U	2	7,347.00	14,694.00
11	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 2HP, 1F	U	2	2,166.00	4,332.00
12	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL MULTIETAPA DE 7.5HP, 1F	U	1	3,434.30	3,434.30
13	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ DE 7.5HP, 1F	U	1	3,887.68	3,887.68
14	BOMBA DOSIFICADORA 12 GPH	U	3	6,024.35	18,073.05
VALOR TOTAL SIN IVA					231,990.00

4.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme al Compromiso Presupuestario **No. 1070**, de fecha **07 de noviembre del 2025** (actualizado **22 de diciembre de 2025**), disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

5.02.- Forma de Pago: Pago contra entrega de 100%. PAGO CONTRA ENTREGA TOTAL; ESTOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE PROVEEDURÍA Y CONTROL DE ACTIVOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

No constituirá retención indebida de pagos ni dará lugar al reconocimiento de daños y perjuicios, en aquellos casos en que la entidad contratante haya finalizado de manera íntegra, oportuna y documentada todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, y el desembolso no se hubiere efectuado por problemas de liquidez o por caída de ingresos de la caja fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 378 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.03.- Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

5.04.- El funcionario o empleado que incumpla el pago y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 114 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

5.05.- Requisito previo al pago.- Previo al pago, el PROVEEDOR presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y otros requisitos establecidos en el contrato o que se deriven de su propia naturaleza; y **de ser el caso**, los aportes y fondos de reserva de los empleados y trabajadores que estuviese empleando en la ejecución del contrato, y una copia de las planillas de pago al IESS si fuera el caso, excepto en caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. Sin estos requisitos, el CONTRATANTE no realizará pago alguno.

5.06.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana efectuará los pagos al Proveedor que por concepto del contrato correspondan, y los depositará en la Cuenta Corriente Nro. 1910 del



Banco del Pacífico, que pertenece a **Acero Comercial Ecuatoriano S.A. con identificación No. 1790008959001.**

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1.- Garantía Técnica.
- 2.- Garantía de Fiel Cumplimiento.

6.02.- LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, según lo establece el artículo 85 de la LOSNCP, relacionadas con el contrato antes o al momento de la firma del contrato, el Contratista rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de aquel.

6.03.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta del contrato, el contratante procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato y el Tesorero Municipal.

6.04.- GARANTÍA TÉCNICA. - De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para asegurar la calidad de los bienes entregados, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, se exigirá una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. De no representarse esta garantía, el contratista entregará la instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

6.05.- La garantía Técnica podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en este contrato.

6.06.- Carta de Garantía Técnica a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana otorgada por el **Sr. Juan Pablo Moya Hoyos, en calidad de Apoderado Especial de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.,** con RUC No. **1790008959001,** cuyo representante legal es el señor JUAN ESTEBAN BLUHM CARLSOHN con cédula de identificación 1704329976: la garantía de los bienes adquiridos, de la siguiente manera:

- El que suscribe la presente, JUAN PABLO MOYA HOYOS en mi calidad de Apoderado Especial de Acero Comercial Ecuatoriano S.A., como distribuidor autorizado, extiende la presente garantía técnica, con una vigencia mínima doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción.

Cláusula Séptima. - PLAZOS:

7.01.- El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados es de **60 días, contados A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el proveedor así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro del plazo máximo de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición, y siempre que dicha solicitud se efectúe durante la vigencia del plazo contractual:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la contratante. El proveedor tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida



por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

- b) Por suspensiones ordenadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, que no se deban a causas imputables al proveedor.

8.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal Francisco de Orellana o su delegado.

Cláusula Novena. - MULTAS:

9.01.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo contractual y por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Las multas se calcularán sobre la valoración de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme a lo establecido en el contrato, y se aplicarán en el 1 por 1.000 (0,1%) de dicha valoración en todos los casos.

La aplicación de las multas no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Contratante.

9.02.- Serán aplicables las multas previstas en las Especificaciones Técnicas con código signado **ET-DAPA-2025-016**.

Cláusula Décima. - VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

10.01.- Todo pago u obligación contractual que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el presente contrato, que se deba realizar en días feriados, se entenderá oportunamente efectuadas si se lo hace el primer día hábil siguiente.

Cláusula Décima Primera. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

11.01.- El Proveedor, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la contratante.

11.02.- El proveedor será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subproveedores y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda. - OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

a) Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

b) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego del proceso de contratación de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

c) El/la PROVEEDOR-CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido al revisar el pliego no le relevará de sus obligaciones en relación con su oferta.

d) El/la proveedor-contratista una vez firmado el contrato tendrá que coordinar inmediatamente con el Administrador del Contrato la metodología de trabajo que se implementará durante la vigencia del mismo.

e) El/la PROVEEDOR-CONTRATISTA se compromete a cumplir de forma obligatoria lo que establece el artículo 41.3 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 30 de enero de 2024, que dice: *“En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial*



Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el ochenta (80) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Designar al administrador del contrato.
- b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica de pagos en plazos justos, en caso que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina.
- e) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Cláusula Décima Cuarta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

14.01.- La recepción y la liquidación final del contrato de la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, se realizará a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta entrega definitiva suscrita por el Proveedor, el Administrador del Contrato y el Guardalmacén en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en los términos del Capítulo VI, Sección Primera del Reglamento General de la LOSNCP.

14.02.- De acuerdo al artículo 93 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la **recepción definitiva**.

Cláusula Décima Quinta. - PAGOS INDEBIDOS:

15.01.-La contratante se reserva el derecho de reclamar al proveedor, en cualquier tiempo, antes o después sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el proveedor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- Mediante Resolución Administrativa **No. 808-ALC-GADMFO-2025**, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al funcionario público **Freddy Rodolfo Pozo Correa**, Analista de Mantenimiento Eléctrico y Electromecánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. El Administrador del Contrato velará porque la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, asegurando su cumplimiento; quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sus funciones serán:



De conformidad con el artículo 81 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que menciona lo siguiente en su parte pertinente: “(...) *Estipulaciones del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.- El administrador del contrato será responsable de tramitar y dar seguimiento al pago que se haya ordenado a favor del contratista. El control previo al pago que realizan los órganos financieros de la entidad deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En caso de existir criterios o posturas distintas entre los servidores que intervienen en la etapa de pago, primará la postura del administrador del contrato.*

El administrador de contrato responderá por sus actuaciones administrativas que este emitiera acorde a las atribuciones previstas en la normativa, no pudiendo extenderse su responsabilidad a la ejecución técnica del contrato u orden de compra a su cargo. En caso de que sus actuaciones administrativas excedan a sus atribuciones, será responsable civil y administrativamente, sin perjuicio de otras responsabilidades.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Todas las entidades contratantes, en cualquier etapa de la fase de ejecución contractual, deberán pronunciarse por escrito sobre los requerimientos o peticiones de los contratistas de forma obligatoria en el término máximo fijado en cada contrato, que no excederá el término de diez (10) días, contados desde la fecha de recepción de la petición. Así mismo, cualquier pedido o requerimiento que realice la entidad contratante al contratista deberá realizarse de forma expresa, por escrito, incluyendo los requerimientos que se cursen en la etapa de procesamiento del pago.”;

En concordancia con el artículo 359 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “Art. 359.- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada, podrán contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda.*

En los contratos que por la naturaleza del objeto de contratación, implique un alto nivel de especificidad técnica o tecnológica o se requiera mitigar riesgos para la entidad, el administrador del contrato expondrá las justificaciones motivadas a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, a fin de incluir la participación de profesionales o áreas internas de la entidad contratante o entes externos, para que con su conocimiento o perfil profesional se pueda adoptar de ser el caso, las medidas que garanticen una correcta administración y ejecución del contrato.

La designación de administrador de contrato podrá ser objetada, por la persona designada, de manera justificada y motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos:

- 1. Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo; y*
- 2. Falta de aptitud para administrar el contrato.*

De haber mérito suficiente, la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato.

El contratista podrá solicitar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cambio de administrador del contrato, por las causas de excusa y recusación previstas en el Código Orgánico Administrativo; por falta de aptitud o por razones debidamente justificadas que puedan alterar la correcta ejecución del contrato. En cualquier caso, la máxima autoridad procederá al análisis respectivo y de ser pertinente, designará un nuevo administrador del contrato (...).”

El Administrador del Contrato, además de las establecidas en la Ley, tendrá entre sus atribuciones y funciones:



1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
4. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
5. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
6. Verificar los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, y su relación con el devengamiento del anticipo o lo correspondiente a la ejecución contractual;
7. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato;
8. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, debidamente justificado. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
10. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
11. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
12. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de participación nacional, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
13. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
14. Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
15. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

17.01.- La CONTRATANTE efectuará al PROVEEDOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Octava. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.01.- El contrato termina según el artículo 106 de la LOSNCP:

- 1).-Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2).-Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 107 de la LOSNCP;



3).-Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del proveedor;

4).-Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal Francisco de Orellana, en los casos establecidos en el artículo 108 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales.

4.1.- Si el proveedor no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la LOSNCP;

5).- Cuando se hubiere demostrado la participación en evidente colusión durante las fases previas a la suscripción del contrato administrativo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar;

6).- Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

7).- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 108 de la LOSNCP.

8).- El PROVEEDOR, en cumplimiento de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0103, del 07 de enero del 2020; y, demás normativa en relación, al suscribir el presente contrato declara que: *“Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar, con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre, este tipo de información”*

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.01.- Respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logrará un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en el Art. 190 de la Constitución y en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la (Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la (Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán



seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje y Mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la (Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial).
- h) Si el Tribunal Arbitral declarará que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías. (si aplicara).
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato."

Cláusula Vigésima. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

20.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

ÍTEMS	DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA	FIRMAS
1	Pliegos del Procedimiento Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMFO-2025-065	13 de noviembre de 2025	Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez Alcalde (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
2	Convocatoria SIE-GADMFO-2025-065	13 de noviembre de 2025	Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez Alcalde (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
3	Resolución Administrativa Nro. 714-ALC-GADMFO-2025. Aprobación de Pliegos SIE-GADMFO-2025-065	13 de noviembre de 2025	Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez Alcalde (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, certificado por el Ab. Carlos Hernán Tumbaco
4	MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-2672	14 de noviembre de 2025	Dirección de Compras Públicas



5	ACTA N° 002 Respuestas, Aclaraciones Preguntas SIE- GADMFO-2025-065	20 de noviembre de 2025	COMISIÓN TÉCNICA -Ing. Freddy Rodolfo Pozo Correa- Presidente de la Comisión Técnica - Ing. Hugo Patricio Córdova Peralta- Titular del Área Requirente - Ing. Juan Patricio Báez Ortiz- Técnico Afín - Lic. Bety Moraima Chaquinga Panata- Secretaria
6	Oferta Técnica y económica presentado por el oferente	26 de noviembre de 2025	ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A
7	Acta N° 03 Apertura de Ofertas Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMFO-2025-065	27 de noviembre de 2025	COMISIÓN TÉCNICA -Ing. Freddy Rodolfo Pozo Correa- Presidente de la Comisión Técnica - Ing. Hugo Patricio Córdova Peralta- Titular del Área Requirente - Ing. Juan Patricio Báez Ortiz- Técnico Afín - Lic. Bety Moraima Chaquinga Panata- Secretaria
8	Acta Nro. 04 Convalidación de Errores Código del Procedimiento: SIE-GADMFO-2025-065	28 de noviembre de 2025	COMISIÓN TÉCNICA -Ing. Freddy Rodolfo Pozo Correa- Presidente de la Comisión Técnica - Ing. Hugo Patricio Córdova Peralta- Titular del Área Requirente - Ing. Juan Patricio Báez Ortiz- Técnico Afín - Lic. Bety Moraima Chaquinga Panata- Secretaria
9	Acta No. 05 Acta de Calificación Oferta Técnica Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMFO-2025-065	03 de diciembre de 2025	COMISIÓN TÉCNICA -Ing. Freddy Rodolfo Pozo Correa- Presidente de la Comisión Técnica - Ing. Hugo Patricio Córdova Peralta- Titular del Área Requirente - Ing. Juan Patricio Báez Ortiz- Técnico Afín - Lic. Bety Moraima Chaquinga Panata- Secretaria
10	INFORME No. GADMFO-DAPA-CTSIE2025-065-001 SIE-GADMFO-2025-065	09 de diciembre de 2025	COMISIÓN TÉCNICA -Ing. Freddy Rodolfo Pozo Correa- Presidente de la Comisión Técnica - Ing. Hugo Patricio Córdova Peralta- Titular del Área Requirente - Ing. Juan Patricio Báez Ortiz- Técnico Afín - Lic. Bety Moraima Chaquinga Panata- Secretaria
11	Resolución de Adjudicación Nro. 808-ALC-GADMFO-2025. SIE-GADMFO-2025-065	16 de diciembre de 2025	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, certificado por el Ab. Carlos Hernán Tumbaco
12	Oficio No. GADMFO-ALC-2025-3197	16 de diciembre de 2025	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
13	Memorando NO. GADMFO-DCP-2025- 3078	18 de diciembre de 2025	Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
14	Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-1721	19 de diciembre de 2025	Abg. Xavier Solís PROCURADOR SÍNDICO , del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
15	Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-1722	19 de diciembre de 2025	Abg. Xavier Solís PROCURADOR SÍNDICO , del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.



16	Compromiso Presupuestario Nro. 1070	07 de noviembre del 2025 (actualizado 22 de diciembre de 2025)	Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, Lcda. Patricia Valenzuela- Jefa de Presupuesto
17	Garantía Técnica	26 de diciembre del 2025	Juan Pablo Moya Hoyos- Apoderado Especial ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A
18	PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2026	SEGUROS CONFIANZA S.A
19	Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana	23 de diciembre del 2025	Recaudación GADMFO
20	Pago de Pliegos / Levantamiento y reproducción y edición	23 de diciembre del 2025	Recaudación GADMFO

Cláusula Vigésima Primera. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

21.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, renunciando el proveedor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

21.02.- Comunicaciones y Notificaciones: Para efectos de las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato, incluidas aquellas relacionadas con el procedimiento y trámite de la terminación anticipada y unilateral del contrato, las partes señalan como válidos sus domicilios físicos y direcciones electrónicas los siguientes:

LA CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Planta Baja, El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062-999-060
Email: Correo Electrónico: procuraduria@orellana.gob.ec.
Administradora: fpozo@orellana.gob.ec / 0 99 845 2661
Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

EI PROVEEDOR:

ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A
Dirección Domiciliaria: Pichincha Cantón: Quito/ Parroquia: La Concepción /Calle: Av. La Prensa Número: N45-14 Intersección: El Telégrafo Número de Oficina: PB Referencia: Junto a Ideal Alambrec
Teléfonos: Celular de referencia: 0 987473234
Email: ksalazar@acerocomercial.com

21.03.- Todo cambio en la dirección de los domicilios físicos y direcciones electrónicas será obligatoria e inmediatamente notificado por las partes, en un término no mayor a 48 horas; en tanto, se considerará que estos no han variado, siendo obligatorio revisar continuamente las notificaciones que por vía electrónica se realicen a los casilleros electrónicos señalados.





Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

22.01.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo electrónicamente en un solo ejemplar, en la ciudad El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, **a los seis días del mes de enero del dos mil veintiséis (06 de enero de 2026).**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés
Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL “FRANCISCO DE
ORELLANA”**

Sr. Juan Pablo Moya Hoyos
**APODERADO ESPECIAL
ACERO COMERCIAL
ECUATORIANO S.A.
PROVEEDOR
RUC: 1790008959001**

ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Aprobado por:	ABG. LUIS XAVIER SOLIS TENESACA	PROCURADOR SÍNDICO	

Elaborado por: Carolina Montaña- Encargada de la Elaboración de Contratos de SNCP.

